



H. CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte. Nº: 55-HCD-74.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- La bonificación por título a que hace referencia el primer apartado del artículo 9º de la Ordenanza Nº 40, sancionada con fecha 19/12/73, se hace extensiva a la persona que posea título o diploma expedido por Instituciones públicas de enfermería, auxiliar de enfermería o denominación equivalente.-

Art. 2º.- La presente Ordenanza es aclaratoria de la Ordenanza Nº 40 del 19/12/73 y rige con efecto retroactivo al 1/1/74.-

Art. 3º.- De forma.-

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
----- DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CUATRO -  
----- DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS  
----- SETENTA Y CUATRO.-

Queda registrada bajo el Nº: 108/74.-

*Jose Maria Santroni*

JOSE MARIA SANTRONI  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



*Luis Marcos Morell*

LUIS MARCOS MORELL  
Presidente  
H. Concejo Deliberante